



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la nueva "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004 reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- En sesión ordinaria de fecha tres de febrero de dos mil nueve, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CA/AC-001/2009 por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil nueve.

VI.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.



Instituto Electoral del Estado



VII.- En sesión ordinaria iniciada el catorce de diciembre de dos mil nueve y concluida el quince del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-038/09, por el que autoriza la adquisición del líquido indeleble que deberá ser entregado a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para su utilización en el desarrollo de la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez.

VIII.- Con fecha quince de diciembre de dos mil nueve, el Director de Organización Electoral de este Organismo Electoral, presentó el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición del líquido indeleble que deberá ser entregado a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para su utilización en el desarrollo de la Jornada Electoral del cuatro de julio de dos mil diez.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año que corresponde.

3.- Que, en términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En tal virtud, y en cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo CG/AC-038/09 a que se hace referencia en el antecedente VII del presente documento, el Director de Organización Electoral de este Organismo Electoral presentó el



Instituto Electoral del Estado



Dictamen Justificativo relativo a la adquisición del líquido indeleble que deberá ser entregado a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para su utilización en el desarrollo de la Jornada Electoral del cuatro de julio de dos mil diez, el cual corre agregado como anexo a este acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Aunado a lo anterior, el referido Dictamen observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia para la adjudicación del servicio materia del mismo, por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos. Asimismo, en términos de lo establecido por el numeral 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Es de mencionar, que para darle cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el Comité de Adquisiciones consideró que para efectos de una correcta aplicación de los recursos asignados para dicha adquisición, se realicen los trámites con la *Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional*, una vez que se cuente con la proyección más cercana con el último corte del padrón que manda el Instituto Federal Electoral, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores, se realice una proyección, que es con la que trabajarán los Consejos Distritales para la ubicación y determinación del número de casillas y conforme a esa poder hacer la definición del número de frascos a adquirir.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición del líquido indeleble que deberá ser entregado a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para su utilización en el desarrollo de la Jornada Electoral del cuatro de julio de dos mil diez; en términos del considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.



Instituto Electoral del Estado



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del comité de adquisiciones del instituto electoral del estado, en la reanudación de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS